



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2020-MPO

Oxapampa, 25 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe Legal N° 369-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 420 – 2020-GRB-JGRC-MPO, de la Gerencia de Reserva de Biosfera y coordinador Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata de la Municipalidad Provincial de Oxapampa del programa TRABAJA PERU, el Acta N° 001-2020-BS-MPO de la Brigada de Salud de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines "la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2020-MPO



Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;



Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2020-MPO

Que, según la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de Actividades"

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2020-TP-DE, aprueba la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, declaro como prioridad provincial que todas las Instituciones públicas y privadas y población en general adopten las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19 y otras enfermedades de salud pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2020-MPO, se reconoce a la Brigada de Salud que tiene a cargo las actividades de coordinación con el equipo Multisectorial de la Provincia de Oxapampa con el Fin de prevenir la propagación del COVID 19.

Que mediante Resolución Directoral N° 078-2020-TP/DE, se aprueba el listado de actividades de Intervención Inmediata elegibles AII-06, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 2da etapa.

Que mediante ACTA N° 001-2020- BS-MPO, La Brigada de Salud de la Municipalidad Provincial de Oxapampa integrado por la Ing. Zully Roncal Cárdenas, Gerente Municipal,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2020-MPO

Ing. Lizet Maribel Ramírez Yuzelli, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Obst. Gisela Judith Aldaba Core y Tec. Enf Fran Sinchi Peña, se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid19 de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN EL EX CAMPO DE ATERRIZAJE DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD N° 1000001065.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PRÉVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19 de la Actividad de Intervención Inmediata Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN EL EX CAMPO DE ATERRIZAJE DEL DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD N° 1000001065.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Actividad de Intervención Inmediata detallado líneas arriba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL